



GUÍA PRÁCTICA AULAS ENCLAVE



GUÍA PRÁCTICA AULAS ENCLAVE

UNIDADES DE ESCOLARIZACIÓN PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con la intención de reducir al máximo la desigualdad y favorecer la calidad y la excelencia de la Educación en la comunidad, ha venido desarrollando la modalidad de escolarización excepcional en «Aulas Enclave», integradas en los centros educativos, destinada a dar respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Esta integración tiene un fin claramente pedagógico, ya que el alumnado del Aula Enclave debe integrarse en la vida diaria de un centro ordinario.

El Área de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad ha diseñado este documento guía con el fin de facilitar la labor de los y las profesionales de Aulas Enclave y en especial de sus tutores y tutoras.

Los tutores y las tutoras juegan un papel fundamental en la educación del alumnado de las AE y su formación, experiencia, valores, actitud y expectativas, son fundamentales en el desempeño de su labor docente.

¿QUÉ ES UN AULA ENCLAVE?

Las AE son unidades de escolarización para alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) ubicadas en centros escolares ordinarios. Se trata de una modalidad excepcional de escolarización que proporciona una respuesta educativa individualizada con metodologías específicas y que cuenta con recursos personales y materiales extraordinarios de difícil generalización.

Esta escolarización tiene carácter temporal y será objeto de revisión periódica transcurridos tres cursos escolares desde la fecha de emisión del informe psicopedagógico o de su última actualización.

En las AE se atiende a alumnado desde los 3 hasta los 21 años de edad. Dicho alumnado se agrupa según su edad en la:

- Concreción Curricular Adaptada de Educación Infantil (CCAIE) de 3 a 8 años.
- Concreción Curricular Adaptada de Educación Primaria (CCAEP), desde los 8 a los 14 años.

Estas concreciones tienen un carácter flexible y orientativo que servirá de guía y apoyo. En ellas, se han considerado los aprendizajes desarrollados en el currículo ordinario del segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil y de los dos primeros cursos de la Etapa de Educación Primaria.

Estas concreciones ordenan y organizan los aprendizajes en torno a los siguientes ámbitos de experiencia:

ÁMBITOS	CCA EI	CCA EP	CCTVA
Autonomía Personal	X	X	X
Autonomía Social	X	X	X
Comunicación y Representación	X	X	X
Autonomía Laboral			X

FUNCIONES DEL TUTOR O DE LA TUTORA

- En la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la comunidad Autónoma de Canarias, en el Artículo 26, se detallan las “Funciones generales del profesorado especialista de apoyo a las NEAE” y se señala que estas funciones se adaptarán al contexto de la modalidad de escolarización donde el profesorado especialista de apoyo a las NEAE desempeñe su actividad docente.
- Además, en la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ANEXO I, Décimo quinta, se detallan las Funciones del profesorado tutor de las aulas enclave y de los centros de educación especial.

TAREAS INICIALES COMO TUTOR O TUTORA

- Leer las memorias de aula del curso anterior.
- Leer los informes psicopedagógicos del alumnado y revisar sus expedientes.
- Contactar con el tutor o la tutora del curso anterior.

DOCUMENTOS PARA ELABORAR COMO TUTOR O TUTORA

- Plan de trabajo del aula enclave: Es el documento que se corresponde con las programaciones didácticas y en el que se concreta la planificación de la actividad docente siguiendo las directrices establecidas por la CCP. Cada tutor o tutora la debe elaborar para incorporar en la Programación General Anual (PGA).
- Seguimientos de evaluación: Durante el curso, el equipo docente que interviene en el AE realizará, al menos, tres sesiones de evaluación. Los resultados de los acuerdos de cada sesión de evaluación deberán recogerse en un acta.
- Memoria final: Al finalizar cada curso se debe de evaluar el grado de cumplimiento de la programación, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora. Se realizará de acuerdo al procedimiento recogido en las Normas de Organización y Funcionamiento del centro (NOF) y se incorporará a la memoria final de curso del centro.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

En el Plan de trabajo se reflejará la planificación de las acciones, para su adecuado desarrollo, y se ajustarán las concreciones curriculares a las características del grupo.

La normativa de referencia para su elaboración es:

- ORDEN 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la CCAA de Canarias, Capítulo VI Artículo 26. Funciones del profesorado especialista de apoyo a las NEAE:
- K) Elaborar su plan de trabajo y memoria para la incorporación al plan de trabajo y memoria del departamento de orientación, en su caso, a la programación general anual y memoria final del centro.
- Artículo 44 apartado 1 del DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 08/07/2010 (BOC N° 143. Jueves 22 de julio de 2010) que recoge las características y elementos de la programación didáctica.

El Área de NEAE y Orientación Educativa y Profesional de esta Dirección General recomienda incluir los siguientes apartados en el plan de trabajo:

- Introducción: contexto de la unidad y del grupo
- Propuesta Metodológica.
- Criterios de evaluación, objetivos, contenidos y distribución temporal.
- Evaluación: procedimientos e instrumentos.
- Plan de actividades complementarias y extraescolares.
- Plan de actividades de socialización.
- Coordinaciones.
- Participación de las familias.

- Procedimientos que permitan valorar el desarrollo y resultado del plan de trabajo.

PLAN DE ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN

El tutor o la tutora debe elaborar un plan de actividades de socialización que garantice la inclusión y participación activa del alumnado en la vida del centro. Debe incluir dos tipos principales de actividades:

- Globales, de participación con toda la comunidad educativa. El AE es una modalidad abierta, flexible y dinámica por lo que debe incluir actividades de participación en las actividades generales del centro: organizativas (elección de delegados), festivas (Navidad, Carnaval...), deportivas (carreras solidarias, campeonatos...), culturales (semanas culturales, taller de prensa...), complementarias, dinamización de los recreos (bancos de amistad, patrullas, mediadores de patio...).
- Específicas, de inclusión en los grupos ordinarios. El alumnado de AE debe acudir a los diferentes grupos del centro para desarrollar preferentemente objetivos de comunicación y socialización. Esta inclusión se debe contemplar en una doble dirección. De forma que también se incluyan actividades donde se invite al alumnado del centro a participar en el AE.

Los criterios para la inclusión pueden ser:

- Edad cronológica
- Idoneidad del grupo (número de alumnos y alumnas, disposición y actitudes personales del grupo y del profesorado, horarios...).
- Elección de las áreas más adecuadas y del número de sesiones.

RECURSOS PROPIOS DE ESTA MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

CENTRO	TUTOR O TUTORA	CUIDADOR O CUIDADORA	ADJUNTO DE TALLER	MAESTRAS O MAESTROS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
AE EN CEIP	X	X		X
AE DE TVA	X	*	X	

* A las Aulas Enclave de TVA, que escolaricen alumnado con discapacidad motora asociada, se las dotará del recurso de cuidador o cuidadora, siempre que esté prescrito en su informe psico-pedagógico.

RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES

Dotación de funcionamiento de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes:

- Partida ordinaria.
- Partida extraordinaria.
- Otras posibilidades de financiación y dotación pueden ser:
- Becas: Cabildos y Ministerio (MEC).
- Materiales en calidad de préstamo (Ej.: Centros de Profesorado...).
- Financiación económica a través de las Asociaciones de Padres, Madres
- y otras entidades.

DESPUÉS DE LOS 21 AÑOS

Desde el Aula enclave de Tránsito a la Vida Adulta (TVA), y sin esperar a finalizar la escolaridad, se deberá informar a las familias para que, a través de los trabajadores y

las trabajadoras sociales del Equipo de Orientación Educativa y Profesional (EOEP) de Zona, contacten con el Instituto de Atención Social y Sanitaria (IASS). Allí, entre otros aspectos, se les informará de la existencia de asociaciones y entidades y de los trámites a seguir en caso de estar interesados en alguno de ellos.

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA ADAPTADA (FBBA)

Se tendrá en cuenta la Resolución de 1 de julio de 2021, por la que se dictan instrucciones para regular los Programas de Formación Profesional Adaptada y se establece la distribución modular y horaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Actualmente está en vigor la Ley General de Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre. Esta ley ha unificado a nivel estatal toda la normativa existente en la materia.

Por otra parte, en nuestra Comunidad existe un marco legal propio que, de forma directa e indirecta, hace referencia a las Aulas Enclave como:

- Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.
- DECRETO 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 10 de febrero de 2016, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclaves y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.